

Vol: 1516

Sección: Civil y Judicial

Nº : 12

Año: 1769

Proceso a Pedro José Cristaldo Mallorquín por desertor.
(Villarrica del Espíritu Santo)

Foj: 5

Vol: 1516
Nr: 12
Año: 1769
Proceso
(Villaverde)
fol: 2

Preguntatoria contra el desercion *Diego Jose*
Castalés Mayorquin

Nº 12

B. N. 16 fº 1769

Q. T. N. P. J. 1871
C. T. N. P. J. 1871
C. T. N. P. J. 1871

En la Villa Rica del Espíritu Santo en veinte y tres dias del
 Mes de Junio de mil y seiscientos y treinta y nueve años.
 El Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Jose Villanueva Alcalde Ordin.
 de l.^o Voto, Just.^a ma.^{or} y Alfes.^r en depocito por V. M.
 (9.^e Dios que.) Por quanto a Resultado de la sum-
 maria informaz.^{on} actuada en este puzgado con-
 tra Pedro Jose Cristobal Mallonguin Ladron
 publico, y devencion el dev tiempo en q.^e fue conde-
 nado por las Justicia de la Avumpz.^{on} del Pa-
 naguay por un latrocinio: el q.^uo primero, y
 otro delito de Opocicion, y pencion ala Real
 Just.^a amar de un incorregible vicio de uxtan,
 y los continuados danos q.^e ave de q.^e tengo Repe-
 tidas quejas de los damnificados de el, è igualm.^{te}
 de Nicolau Zamudio un errano No profugo av-
 rissimo. Por tanto, y por q.^e conviene al ve-
 vicio de ambas Magestades, y bien publico ve-
 agar las mas exactas diligencias para con-
 seguir la Captura de los nominados Nos a-
 cuso fin ve amplia facultad la necesaria p.^r
 dno. a todos los Jefe Militares, y generalm.^{te}
 a todos generos de personas estantes, y avi-
 tantes en esta Jurisdiccion de qualquier condi-
 on q.^e vean esto en Espanoles, Indios, negros, y
 Mulatos para q.^e donde quexa q.^e los vean, o allen
 los aprehen, y avegurados presenten en esta Car-
 zelria publica entregando al Oficial q.^e ve alla
 de su Guardia, valiendose en caso necesario de

qualesquiera armas q. tuvieren con la advertencia q. no les huviera cargo de qualquiera daños q. ejecutaren en las personas de los otros Nos, antes es en premio de la diligencia de los señores reales pagada cinquenta p. corrientes de este país en efectivo q. se vacaran de los propios de esta Republica. P

Por viendo con expresa Orden, y la pena capital de cinquenta ~~castos~~ en el Vello a qualquiera persona sea hombre o muger, q. diere favor, ayuda, consejo, o los admitieren en sus casas a los expresados Nos, pudiesen amar de la inobediencia en q. incurrieran, contraviendo lo mandado en este auto vean a sospechosos en averve complices de los mismos insultos q. cometen, y van cometidos a los referidos Nos, y merecedores de la misma pena establecida p. tales delitos. P. q. llegue a noticia de todos, y no aleguen ignorancia, velea, y publique este auto en la plaza publica con la solemnidad acostumbrada. Asi lo proveo, mando, y firmo con este signo por no aver ^{no} =

Juan Jph. Villanueva

top.

Nicolas Juan. Alarcon

Regia Ma. C.

Regia Ma. C.

144
Na en veinte y siete de ho. mes y año Yo el
Dho. Just. mayor hizo publicar el auto an-
tecedente en la plaza publica en concurso de mu-
cha gente, con la solemnidad acostumbrada
de que Certifico

Diligencia


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition and the bleed-through effect.



n.º 27

1476

Marilla Rica del Espiritu Santo en Se-
inte y dos dias del mes de Junio de mil setecientos
setenta y siete años. El Cap.º D.º Juan Fco
Villanueva Alcalde ordinario de primer voto
Just.º mayor y Oficiario Real en deposito en ella
su Mag.º (q. Dios que) Por quanto a las tarde co-
mo acordas de las siete, sali en las inmediaciones
de esta Villa, a efecto de aprehender la persona de
D.º Fco. Christaldo Mayorquin, ladrón pu-
blico incorregible, y hallandolo en la canque-
na de la Casa q. fue del finado Fran. Cardoso
Figueroa Maffei con otros Moros, le echo garras
uno de los Soldados de mi Compania, y por que tu-
vo lugar de sacar un brazo, se banto con ella una
Daga que havia tenido con la qual hizo Heri-
dencia a la Real Just.º y hizo al Soldado que
le agarró, una pequeña herida en la Cadera,
y acudiendo al socorro: pudo con la Daga alcanzar
me la herida que padeci en la garganta, y al recibirla
se partióse otro Varguño en la mano, el cual es
sino le vulta Culpa de las gravissimas en sus
y digno de pena y qual; amos de la d.º
copia por tanto mando se proceda a su

en informacion del expresado exco, para pro-
ceder alas demas diligencias que en just. con-
vengan Avilopruos y firmo con los. asfal-
ta de lo mismo =

Juan Jph Villanueva

Jos. Jose Freyre y Andrade

top.

Nicolas Marin. Alarcón

En dho dia, Mes, y año: en cumplimiento de lo au-
torizado en el precedente ize parecer en esta jurisdiccion
al cap. D. Jose Ventura Urzuaaga e g. por
ante mi el dho Juvitia ma. y testigos le re-
civi juram. en forma de no. por Dios nro. con
y una señal de Cruz bajo de cuyo cargo prome-
tio decir verdad de todo lo q. supiere, y fuere pre-
guntado, viniendole por el contexto del citado au-
torizado dixo q. avia acompañado en la diligencia ex-
prevada ala Real justitia con Blas Optaldo, y
Pedro Jose Duarte, y q. esté declarante avia as-
istido al bombeo de la Cava vna mencionada con
el referido Crivtaldo, y quedó traspuerto en una
máscara para llegar al aviso q. le diese un Com-
pañero, y accedió no estar el nominado No en
la cava, vino bastante retirado de ella donde pa-
saba el dho Crivtaldo q. donde está ya el Reo jurando

146

sin darle aviso como arriba concertado, y
alav voz en q. dió ya q. lo arriba concertado, y enton-
ces lleop este declarante, y alio al dho Cristaldo con
una eridita en la frente, y una oreja, y amu en la
cara, y en la mano, y el No q. ya ve ariva escapado.
T q. Repañó por los q. alli estuvieron presentes, y fue-
ron el dho Pedro Jave suante Jose Antonio Varacho
y otro muchacho q. no vaze un nombre, y Pedro
Jose de Villalba. T que esta es la verdad e ocaño p
del juram. to q. tiene echo Leyovele esta vud declara-
cion y dixo estar bien escrita, y q. en ella ve afir-
man y ratifica, y q. es de edad de treinta y quatro
años poco mas o menos, y firmo con mi p, y testi-
go a falta de eis. no

Juan Jph Villanueva

Jph. Ventura de Yumanga

Jph. Nicolau Mar. de Marcon

Jph. Ventura de Yumanga

Incontinenti en proceccion de estar dilig.
hize parecer entendi Agor. al expresado Blas
Christaldo, y le Recui Juram. to por Dios mo. de
non, y una Venal de Causa Segun gra. dho. to
cuyo Cargo Oficio Decin Verdad de lo que su-
piera y fuere preguntado, y viendole p. el he-
non del auto Cauzaleno dho. q. con efecto.
acompañe ala dilig. mencionada, ala Real

Justa y que hallaren al No enunciado Pedro
Fph. Christaldo en la tranquera de la Casa
mencionada Jugando Maypes con la Luz de la
Luna con Fph. Antonio Paracho, y otros que
havia Nparacho quienes fueron porque luego
havia clauado la vista por el dho. No, y se echo
gama, y por el principio havia quedado libre el
brazo derecho, por donde havia tenido lugar
de hacer los daños mencionados en tanto
con la Daga que tuvo en la mano, y que se
dio Fph. Duarte, por ayudarle a via enriado
con las Bolas, y en lugar de dar al No con é
llas havia dado en la muñeca del Deda
nante, con cuyo golpe se cayó el brazo, te
niendo ya ayuda del Justicia mayor q.
le havia librado de una graue herexida
que se hua a dar el No suso dho. Con la Da
ga, y que al desliarse havia herido al dho.
Justo Tenem. en la Cara, y en una mano
y abel, lo dexo con un Masquero en la frente
y en una oreja, y que así se escapo el No
a cuyo acto dice que se halló Pedro Fph. de
Vistaluo y de los otros dice no havia Npa
rao quienes fueron, y q. esta es la ver
dad verango del J. J. que fecha tiene

Leyóse esta su declarazi. y Dixo, están conformes
me ha declarado, y que en ella se afirma y ratifica,
y que es de edad de treinta y quatro años poco
o mas o menos y firmo con mi go y Ayos. por la
faltadha

Juan Fph. Villanueva Blaschrisaldo

Fp. Nicolav Man. de Alarcón


Por las declaraciones antecedentes atento a
que Resulta Culpa y Cargo de otro delito con
tra el enunziado Pedro Fph. Christaldo Ma
yorkin p. la Resistencia que hizo a la Real
Just. levantando Armas, deuo mandar, y
mando se despachen las correspondientes Ordenes
para que qualquiera persona lo aprese, en
de quicna que lo hallare y asegurado entre
que ala Carceleria publica, al oficial de
ardia, y de aviso a este Juygado, asi lo proveyo
yo el dho. Justicia mayor de la Real Audiencia
y el dho. Juygado, y lo firmo con mi go y Ayos.

A. Benavente #

Juan Jph. Villanueva

yo. ~~Benavente~~

yo. Nicolas Man. Alarcon

~~Benavente~~